




MINISTERIO DE UNIVERSIDADES. CONVOCATORIA DE AYUDAS FPU 2022.

*Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación(PEICTI) 2021-2023. [EXTRACTO BOE DE 5 DE ENERO DE 2023](#)
[BDNS:668209](#)*

Objeto (Art. 1)	<p>1.- El objeto de la presente orden es aprobar, por tramitación anticipada, la convocatoria correspondiente a 2022 de ayudas a contratos predoctorales para la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico, que faciliten la futura incorporación de nuevos doctores al sistema español de educación superior y de investigación científica (ayudas FPU).</p> <p>2. A tal efecto, las ayudas tienen por objeto la financiación, en los términos previstos en la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el profesorado universitario en formación y las entidades a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>Así mismo, el objeto del contrato incluirá un periodo de orientación postdoctoral para aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor y realicen la colaboración en tareas docentes indicada en el artículo 38 de esta convocatoria <u>con antelación al inicio de la última anualidad del periodo predoctoral</u>.</p> <p>Así mismo, en el marco de estas ayudas se financiarán también los costes derivados de los siguientes conceptos:</p> <p>a) <u>Dotación adicional para facilitar la movilidad</u> financiándose la realización de un periodo de estancia por parte del personal investigador en centros extranjeros, y excepcionalmente españoles, que resulte significativa y beneficiosa para el cumplimiento del objeto de formación de la ayuda de FPU, y que contribuya a la mejora o especialización de la formación predoctoral tanto en la fase predoctoral como, en su caso, en la fase postdoctoral.</p> <p>b) Indemnización por expiración del contrato de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre !!!NOVEDAD!!!</p>
Número de ayudas (Art.2)	Se convocan 900 ayudas de las que 45 se reservan a la contratación de investigadores predoctorales con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. De existir ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.
Duración de las Ayudas (Art. 3)	<p>1. Las ayudas se concederán siempre y cuando los contratos predoctorales tengan una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>2. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos previstos en el artículo 21.c), párrafos cuarto y quinto, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se estará a lo dispuesto en dicha ley y, en cuanto sea compatible, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato los contratados predoctorales hubieran disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas.</p> <p>La determinación del período de la ayuda se minorará desde el primer mes y la resolución corresponderá al Ministro de Universidades.</p>

<p>Duración de las Ayudas (Art. 3)</p>	<p>A tal efecto, los contratados predoctorales deberán poner en conocimiento del Ministerio de Universidades a través de los centros de adscripción, la percepción de las otras ayudas, así como proporcionar la información que les fuera requerida. <u>En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.</u></p> <p>4. En el supuesto de <u>concesión de ayudas para cubrir vacantes producidas por las ayudas no aceptadas</u> con anterioridad a la resolución de concesión definitiva conforme a lo previsto en el artículo 26, la ayuda se concederá como máximo por la duración prevista en los apartados 1 y 3 anteriores</p> <p>- Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>5. Las ayudas a la FPU se extinguirán por las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado b) el transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda c) la salida del programa de doctorado d) la obtención del título de doctor/a por parte del contratado predoctoral. No obstante, si se dieran las circunstancias indicadas en el artículo 27.1 de esta convocatoria, se podrá autorizar la continuidad de la ayuda FPU durante un periodo de orientación postdoctoral (POP) de un máximo de 12 meses de duración, para los investigadores recién doctorados e) la renuncia a que se refiere el artículo 32 f) la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda como causa de incumplimientos a que se refiere el artículo 50.5.
<p>Dotación (Art. 4).</p>	<p>La ayuda para financiar los contratos predoctorales será de 1.230,08 euros mensuales el primer año, 1.317,95 euros mensuales el segundo año y 1.647,44 euros mensuales el tercer y cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.</p> <p>En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias prorrateadas a lo largo del año.</p>
<p>Beneficiarios (Art. 5).</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas con titulación universitaria que en fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.</p>
<p>Capítulo II: Requisitos para la presentación de las solicitudes.</p> <p>¡¡NOVEDAD!! La selección de solicitudes se efectuará en una única fase, dentro del código ISCED (International Standard Classification of Education) en el que concurra la persona que se presente</p> <p><i>Sección 1ª. Requisitos para la COMPROBACIÓN</i></p>	
<p>Requisitos Académicos (Art. 6)</p>	<p> Los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU deberán acreditar que se encuentran en posesión de uno de los títulos universitarios que se señalan en el artículo 7.1 de la presente orden y que han realizado la matrícula en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2022-2023, <u>en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad.</u></p> <p> Alternativamente, los investigadores que opten a la contratación predoctoral podrán acreditar que en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad se encuentran en posesión del título de máster o han realizado la matrícula en el curso 2022-2023 en un máster universitario oficial que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p> <p> No podrán optar a la contratación quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.</p>

Requisitos relativos a la fecha de fin de estudios (Art. 7)

1. Quienes opten a la contratación predoctoral FPU deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) El 1 de enero de 2019, en el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) El 1 de enero de 2018, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) El 1 de enero de 2018, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) El 1 de enero de 2019, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

e) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento:

2. Asimismo podrán solicitar las ayudas a la FPU quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

b) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2019.

c) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

3. En relación con los apartados anteriores, **la fecha de conclusión de estudios que se tendrá en cuenta** será la de la última asignatura del plan de estudios cursada y completada satisfactoriamente. Por tanto, no se tendrá en cuenta la fecha de presentación de los trabajos de fin de Grado o de fin de Máster que no computen como créditos del plan de estudios, ni la fecha de expedición del título universitario oficial **¡¡NOVEDAD!!**

Nota media mínima del Expediente Académico (Art. 8)

1. Quienes opten a la contratación predoctoral **FPU deberán acreditar la obtención de una nota media** en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para el código ISCED (International Standard Classification of Education) del campo específico de tres dígitos que corresponda al título según el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU), a excepción de aquellos que concurren por el grupo reservado a discapacidad que la acreditarán según rama de conocimiento.

En caso de no existir nota de referencia para el código ISCED de campo específico correspondiente al título presentado, la nota media mínima deberá acreditarse en el campo amplio de dos dígitos correspondiente.

2. La nota media mínima para titulaciones de 1º ciclo, ciclo largo y Grado según su código ISCED, **será la siguiente (ver cuadro)**

3. La nota media mínima para titulaciones de 1º ciclo, ciclo largo y Grado según su rama del conocimiento, **para el grupo de discapacidad, será la siguiente:**

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima de expediente académico
ARTES Y HUMANIDADES	7,200
CIENCIAS	7,100
CIENCIAS DE LA SALUD	7,360
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	7,560
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	7,200

4. En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de máster o de doctorado, **en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes**, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. **En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.**

5. Para el cálculo de la nota media de los estudios cursados en centros españoles se aplicarán las siguientes reglas:

a) El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto [1125/2003, de 5 de septiembre](#), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el párrafo 4.3.4 del anexo I del [Real Decreto 1044/2003](#), de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

b) Las notas medias de los títulos obtenidos en **enseñanzas cursadas en dos o más universidades** deberán contener la totalidad de asignaturas, sus calificaciones y créditos superados.

En estos casos, las **asignaturas convalidadas** tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto de **las asignaturas adaptadas** se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y **el reconocimiento de créditos** en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el [Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre](#).

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

1º) Matrícula de honor: 10 puntos.

2º) Sobresaliente: 9,25 puntos.

3º) Notable: 7,75 puntos.

4º) Aprobado: 5,75 puntos.

En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno/a, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno/a.

6. En el caso de títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace:

[Guía para obtención de la nota media equivalente para quienes hayan cursado estudios universitarios en el extranjero \(pdf\)](#)

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados, para cumplir el requisito señalado en los apartados 2 y 3 de este mismo artículo




Nota Media de Varias Titulaciones (Art. 9)

1. En caso de que quienes opten a la contratación predoctoral FPU presenten más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Estudios de 1º y 2º ciclo. La nota media del expediente académico de quienes presenten los títulos de licenciatura o ingeniería de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.

b) Estudios de 1º ciclo y de máster. La nota media del expediente académico de quienes opten a la contratación predoctoral FPU que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del máster.

c) Estudios de 1º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado. La nota media del expediente académico de quienes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del grado.

	<p>d) <u>Estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster</u>. La nota media del expediente académico de las personas solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos de 240 créditos y el máster dé acceso al programa de doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.</p> <p>2. La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.</p> <p>3. Si se produjera algún supuesto diferente de los contemplados en el apartado primero de este artículo, el órgano instructor determinará por analogía la nota media, salvaguardando el principio de equidad.</p>
<p>Requisitos de los directores de Tesis (Art. 10)</p>	<p>1. Las personas que opten a la contratación predoctoral FPU, deberán contar con un director/a para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente.</p> <p>2. A los efectos de la presente convocatoria, solo podrán ostentar la condición de director/a de tesis de los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU quienes estén en posesión de una tesis doctoral y tengan una vinculación contractual o funcional con el centro de adscripción.</p> <p>3. La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.</p> <p>4. Un director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un investigador elegible que opte a la contratación predoctoral FPU en esta convocatoria. La presentación de más de un investigador elegible que opte a la contratación predoctoral FPU apadrinado por la misma persona será motivo de exclusión de todos los candidatos afectados.</p> <p>MUY IMPORTANTE: Se recuerda la obligación del cumplimiento de los requisitos relativos a las personas que dirigen las tesis (artículo 10), especialmente en lo referente a:</p> <p>"La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda."</p> <p>En caso contrario, el centro de adscripción (Universidad de Zaragoza) no podrá acreditar la vinculación del director presentado, lo que supondrá la exclusión del candidato (artículo 25).</p>
<p>Presentación (Art. 12)</p>	<p> 3. <i>La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud en la convocatoria deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello y con la información requerida en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.</i></p> <p> 4. <i>Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados, deberá ser firmado por la persona solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica, se proporcionarán a quienes no dispongan de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i></p> <p> 5. <i>Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en su normativa de desarrollo.</i></p>
<p>Proceso de Selección (Art 16)</p>	<p>1. El proceso de selección se realizará, en función de la nota media ponderada del expediente académico y la valoración científico-técnica de la documentación presentada, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes, respetando el cupo reservado para personas con discapacidad, que tendrá un proceso selectivo específico entre las candidaturas de ese cupo.</p>

**Documentación y Plazo
(Art. 20)**

1. Las solicitudes para esta convocatoria podrán ser presentadas **desde el día 17 de enero hasta el 15 de febrero de 2023 a las 14:00 horas del horario peninsular, ambos inclusive.**

2. Los datos en las solicitudes deberán permitir la correcta identificación, por medios electrónicos, de la persona solicitante mediante DNI, NIE con IXESP, o Certificado de registro de ciudadano de la Unión, a efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud electrónica debidamente cumplimentada en todos sus apartados **se deberá adjuntar certificación académica personal de los estudios realizados por los investigadores que optan a la contratación predoctoral, en formato PDF**, que acredite los siguientes extremos:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de títulos de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecturas Técnicas o Diplomatura de Magisterio, también deberá acreditarse el título de 2º Ciclo o del Máster cursados para cumplir el requisito de nota media mínima señalado en el artículo 8 de la presente convocatoria.

b) Las enseñanzas cursadas para la obtención de los títulos de Grado, o de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, y de 2º ciclo o de Máster, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas en centros universitarios españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, la nota media se acreditará mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia al que se hace referencia en el presente artículo.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 7.2 a), b), y c) respectivamente deberán presentar, además y según sea el caso, copia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma, o de atención y cuidado de hijos menores de seis años, o certificación correspondiente a enfermedad grave o cuidado de mayores de la familia en primera línea parental.

En caso de que la especialidad a la que se refiere el artículo 8.2 a) se haya cursado en el extranjero, deben presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de ciudadanos/as de países de la Unión Europea, o la homologación en el caso de los nacionales de otros países.

d) La trayectoria académica y profesional del candidato/a: Los solicitantes cumplimentarán el correspondiente formulario según las indicaciones descritas en sede electrónica.

e) Evaluación del Currículum vitae del director/a de la tesis doctoral: Deberá presentarse, según el modelo en la web del Ministerio, certificado de evaluación favorable del currículum vitae del director/a de la tesis doctoral firmado por la Comisión académica de la universidad en la que se haya matriculado, o tenga previsto matricularse en doctorado la persona solicitante en cumplimiento de lo establecido para su admisión por el artículo 7 de [la Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. **¡¡NOVEDAD!!**

f) Evaluación de la Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral: Deberá presentarse, según el modelo en la web del Ministerio, certificado de evaluación favorable firmado por la Comisión académica de la universidad en la que se haya matriculado, o tenga previsto matricularse en doctorado la persona solicitante en cumplimiento de lo establecido para su admisión por el artículo 7 [del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. **¡¡NOVEDAD!!**

[ENLACE A LA WEB DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES](#)

Instrucciones

- [Guía para obtención de la nota media equivalente para quienes hayan cursado estudios universitarios en el extranjero](#) (pdf)
- [Guía para solicitantes](#) (pdf)

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Nota media mínima de expediente académico
00	Programas y certificaciones genéricos	7,949
01	Educación	8,200
011	Educación	8,200
02	Artes y humanidades	8,281
021	Artes	8,200
022	Humanidades	8,330
023	Lenguas	8,290
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	8,020
031	Ciencias sociales y del comportamiento	8,050
032	Periodismo y documentación	7,790
04	Negocios, administración y derecho	7,991
041	Negocios y administración	7,880
042	Derecho	8,070
05	Ciencias	7,955
051	Ciencias de la vida	7,940
052	Medio ambiente	7,580
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas	7,920
054	Matemáticas y estadística	8,490
06	Informática	8,030
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	8,030
07	Ingeniería, industria y construcción	7,488
071	Ingeniería y profesiones afines	7,560
072	Industria manufacturera y producción	7,600
073	Arquitectura y construcción	7,200
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria	7,619
081	Agricultura y ganadería	7,500
082	Silvicultura	7,570
084	Veterinaria	7,760
09	Salud y servicios sociales	7,903
091	Salud	7,900
092	Servicios sociales	7,930
10	Servicios	8,000
101	Servicios personales	8,000